



INSTRUCCIÓN N° **22** /2020

ARICA, 06 DE MARZO DE 2020.-

**VISTOS:**

La entrada en vigencia de la ley N° 20.880 "Sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses" y el Decreto N° 2 de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó su reglamento; la Instrucción Alcaldía N° 10 de fecha 09 de enero de 2017, que instruye a los funcionarios municipales, obligados por ley, a realizar su Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP) a través de la plataforma electrónica dispuesta por la Contraloría General de la República (CGR), a través del link <http://www.contraloria.cl>; la Instrucción Alcaldía N° 30 de fecha 28 de febrero de 2018, que instruye a los funcionarios municipales obligados por ley el deber de realizar su Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP) y establece instrucciones en relación al formulario electrónico del Sistema de Declaración de Intereses y Patrimonio; la Instrucción Alcaldía N° 20 de fecha 28/02/2019, que reitera el deber de efectuar la Declaración de Intereses y Patrimonio del tipo "Actualización Periódica Marzo"; las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio N° 4341, de fecha 29 de marzo de 2019, que delega atribuciones al Administrador Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el Artículo 5° de la ley N° 20.880 establece que "*La declaración de intereses y patrimonio deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes de la fecha de asunción del cargo. Además, el declarante deberá actualizarla anualmente, durante el mes de MARZO, y dentro de los treinta días posteriores a concluir sus funciones*".
- b) Que el Artículo 9° de la ley N° 20.880 establece que "*El jefe superior del servicio, o quien haga sus veces, tendrá el deber de verificar que todos los sujetos obligados bajo su dependencia efectúen oportunamente la declaración de intereses y patrimonio y sus respectivas actualizaciones*".
- c) Que el Artículo 10° de la ley N° 20.880 establece que "*La Contraloría General de la República fiscalizará la oportunidad, integridad y veracidad del contenido de la declaración de intereses y patrimonio respecto de los sujetos señalados en el Capítulo 1° de este Título*".

Dicto la siguiente instrucción Alcaldía,

**INSTRUYASE:**

1. Se reitera, que es deber y responsabilidad de todo funcionario(a)municipal y prestador(a) de servicios obligado por ley el realizar la actualización, durante el mes de **MARZO de cada año**, de su Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP) a través de la plataforma electrónica dispuesta por la Contraloría General de la República, a través del enlace <https://www.declaracionjurada.cl/dip/index.html>. En este enlace también se encuentra disponible, entre otros, el documento "*Guía para la declaración de intereses y patrimonio*".
2. Según lo señala el reglamento de la ley N° 20.880, en su art. 2, son sujetos obligados a efectuar declaración de intereses y patrimonio los siguientes (en relación al ámbito municipal):
  - **Numeral 4:** Alcalde y Concejales.
  - **Numeral 8:** Directores y secretarios ejecutivos, de fundaciones, corporaciones o asociaciones municipales (Ley 18.695 LOCM).
  - **Numeral 9:** Funcionarios que cumplen labores directas de fiscalización.
  - **Numeral 10:** Demás autoridades y personal de contrata y planta, de la planta directiva, profesional o técnica del servicio, siempre que se desempeñen hasta el tercer nivel jerárquico de la respectiva planta de la entidad o su equivalente.
  - **Numeral 11:** Las personas contratadas a honorarios que presten servicios en la Administración del Estado, cuando perciban regularmente una remuneración igual o superior al promedio mensual de la recibida anualmente por un funcionario que se desempeñe en el tercer nivel jerárquico, incluidas las asignaciones que correspondan. En este contexto, el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad define el monto. Para el presente año corresponde a: \$ 4.364.277.-

3. Se reitera la vigencia de las Instrucciones Alcaldías detalladas en los vistos de la presente, en específico la Instrucción Alcaldía N° 30/2018 que establece instrucciones en relación al formulario electrónico del Sistema de Declaración de Intereses y Patrimonio, según Dictamen N° 040900N17 de la CGR (disponible a través del enlace <https://www.declaracionjurada.cl/dip/index.html>), destacando que durante el mes de Marzo, el tipo de declaración a seleccionar corresponde a: **"ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA MARZO"**.
4. Se informa que el Web Site de la Municipalidad de Arica <http://www.muniarica.cl>, a través de la Intranet Municipalidad de Arica, pone a disposición de cada funcionario(a) municipal y prestador(a) de servicios el módulo "Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP)" que alberga todos los documentos mencionados en la presente Instrucción Alcaldía.
5. Es deber y responsabilidad de todo funcionario(a)municipal y prestador(a) de servicios obligado por ley, realizar su DIP con datos fidedignos y mantenerse informado de la evolución de ésta a través del **correo electrónico** registrado en la Plataforma DIP. Así, el correo electrónico registrado es muy importante para la interacción con la Plataforma DIP.
6. Téngase presente que, si existen problemas o incongruencias detectadas durante el proceso de revisión de la DIP, ésta no será firmada ni enviada al órgano fiscalizador; el declarante deberá corregir los problemas presentados y efectuar una nueva DIP.
7. La Administradora Institucional de la Plataforma DIP, es la funcionaria de la Oficina Ingeniería y Redes, Srta. **Paola Andrea Cifuentes Berríos**, quien cumple la función de crear y habilitar las cuentas para los declarantes, según la información que cada unidad de Recursos Humanos entregue. Ante cualquier consulta, se debe contactar a través de correo electrónico [paola.cifuentes@municipalidadarica.cl](mailto:paola.cifuentes@municipalidadarica.cl), anexos 6359, 6910, 6973.
8. Los datos requeridos para la creación de cuentas en la Plataforma DIP son: RUT, nombre completo, tipo sujeto obligado, planta, grado, cargo, dependencia, calidad y **correo electrónico**.
9. Para realizar su DIP, los declarantes DEBEN acceder a la plataforma electrónica <https://www.declaracionjurada.cl/dip/index.html>, utilizando su CLAVE ÚNICA. Esta clave la gestiona y tramita el Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCEI).
10. El no cumplimiento de la Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP), en los plazos y la forma señalados por la ley N° 20.880 "Sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses" y el Decreto N° 2 de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó su reglamento, estará sujeto a sanción por parte del órgano fiscalizador: **Contraloría General de la República**.


Los directores serán responsables de dar a conocer e instruir a funcionarios(as) municipales y prestadores(as) de servicios de su dependencia la presente instrucción.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO.) EDWIN BRICEÑO COBB, ADMINISTRADOR MUNICIPAL Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y fines procedentes.

  
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
EDWIN BRICEÑO COBB  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

EBC/CCG/PCB/pcb.-